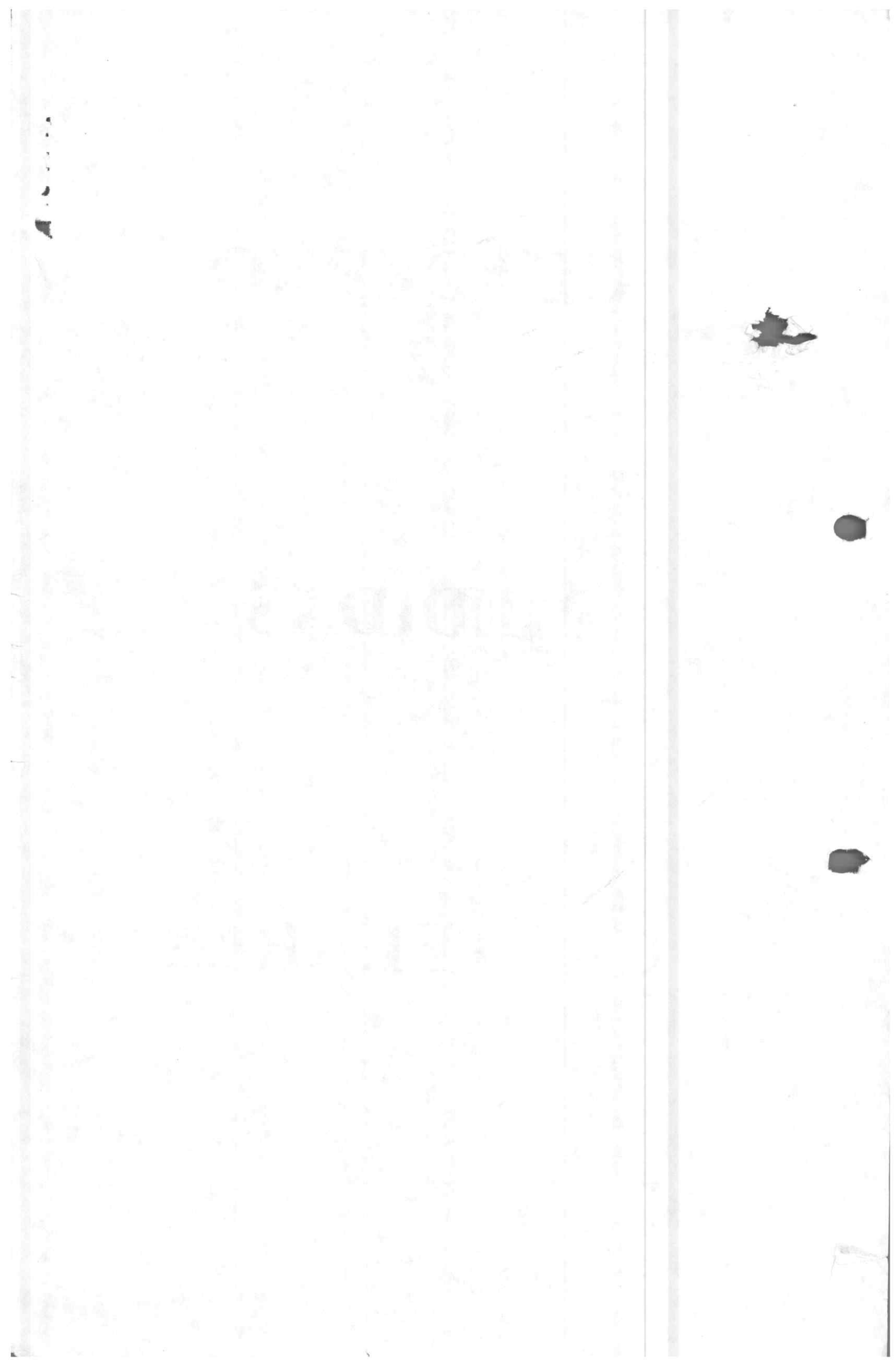


CUADERNO

2

MEDIDAS

CAUTELARES



GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.
S.
D.

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOACHA P.H.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS y LUIS ALFONSO VARON
Asunto: Solicitud Medidas Cautelares

GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante y para que la acción ejecutiva no resulte ilusoria, con arreglo a lo dispuesto con el Art. 513 del C. de P. C. comedidamente le solicito se sirva disponer la siguiente medida cautelar:

1.- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS ubicado en la Carrera 3 # 29A - 02 Local 1100 del CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H. Autopista sur de la nomenclatura urbana de Soacha (Cundinamarca). Para efectos de perfeccionar esta medida le ruego se sirva comunicarla al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur a efectos de que la inscriba al folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40194011 y a mi costa remita copia del mismo con la inscripción de la medida.

2.- El embargo y posterior secuestro y retención de los dineros producto de los cánones de arrendamiento que arroje el local 1100 ubicado en el Centro comercial Unisur de propiedad de la demandada LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS y bajo la tenencia del señor LUIS ALFONSO VARON. Para efectos de perfeccionar esta medida le ruego se sirva oficial al arrendatario del mencionado inmueble para que ponga los dineros a disposición de este juzgado a través de los depósitos judiciales del Banco Agrario.

La anterior denuncia de bienes se formula bajo la gravedad del juramento,

Estoy atento a constituir la caución judicial requerida por la cuantía que se fije.

Señor Juez atentamente:

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

PROCESO: 2012 - 433.

Bogotá D C., 30 de abril de 2012.

Con el fin de responder por los perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, préstese caución por la suma de \$ 2.900.000 = de conformidad con el artículo 513 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA

JUEZ
(2)

SANTAR.

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Bando

No.

065

Fecha:

13 MAYO 2012

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

PROCESO: 2012 - 433

Bogotá D.C., 30 de abril de 2012.

Por el fin de responder por los perjuicios que se puedan causar
con la práctica de las medidas cautelares solicitadas en la
causa por la suma de
de conformidad con el
Artículo 81 del C.T.C.

NOTIFÍQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ
(2)

SANTAR

NOTA: En caso de no haberse
presentado el demandado en el
plazo establecido, se procederá
a la práctica de las medidas
solicitadas.

7

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 2012-0433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS ALFONSO VARON RIVERA y LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS
Asunto: Arrimando caución

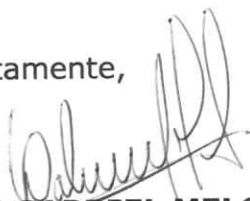


Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito acompañar la caución requerida por este despacho para que se despachen las medidas cautelares solicitadas por la suma de 2.900.000.

ANEXO:
- Póliza Judicial.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
20	JU	748391		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

SOMOS CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6881.

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 23 del mes Mayo de 2012

Clave Intermediario
10120 LUZ STELLA CANGREJO DIAZ

Tomador :CENTRO COMERCIAL UNISUR.
Dirección : CARRERA 3 N 29A-02 AUTOPISTA 8 BOGOTA, D.C.

Nit: 832.000.394-5
Tel : 000002711797

Asegurado Beneficiario :
LUIS ALFONSO VARON RIVERA Y LUCRECIA BOLAÑOS.

Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 046 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H
Apoderado : LUIS GABRIELMELO TP 205.291 CSJ
Demandante : CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H
Demandado : LUIS ALFONSO VARON RIVERA Y LUCRECIA BOLAÑOS.

Objeto dela Caucción:GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$2,900,000.00
DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCESO NO 2012-0433

PRIMA: \$174,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$28,288 VALOR A PAGAR: \$205,088
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODU-
CIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE
LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INTE CALLE 72 NO. 9 - 55 OFICINA 2 Tel 3219100
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Liberty
Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

SECRETARIA DE DEFENSA
ESTADO MAYOR
24 MAY 2012
AL DEPARTAMENTO
DE DEFENSA

~~SECRETARIA~~

Suc. Ramo Póliza Anexo SecImp
20 JU 748391 1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 23 del mes Mayo de 2012

Clave Intermediario
10120 LUZ STELLA CANGREJO DIAZ

Tomador : CENTRO COMERCIAL UNISUR.
Dirección : CARRERA 3 N 29A-02 AUTOPISTA S BOGOTA, D.C.

Nit: 832.000.394-5
Tel : 000002711797

Asegurado Beneficiario :
LUIS ALFONSO VARON RIVERA Y LUCRECIA BOLAÑOS.

Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 046 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H
Apoderado : LUIS GABRIEL MELO TP 205.291 CSJ
Demandante : CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H
Demandado : LUIS ALFONSO VARON RIVERA Y LUCRECIA BOLAÑOS.

Objeto dela Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$2,900,000.00
DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCESO NO 2012-0433

PRIMA: \$174,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$28,288 VALOR A PAGAR: \$205,088
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INTE CALLE 72 NO. 9 - 55 OFICINA 2 Tel 3219100
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

EL GARANTIZADO O APODERADO

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

PT3JGRLFGDAOARE3GIVDMZNVWA=====

SOMOS UNOS DE LOS CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

124 MAY 2012
AL DESPACHO
por el correo del (S) esta.

No. 2012-433

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., mayo veintinueve de dos mil doce.

Aceptase la caución prestada.

Cumplidos los requisitos del Art. 513 del C.P.C., procedese a decretar las medidas preventivas solicitadas:

1.) Decretase el embargo preventivo, del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40194011, denunciado como de propiedad del demandado.

Para su inscripción oficiase al Registrador de II.PP. del lugar.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

Previamente a decidir sobre la medida del numeral segundo aclárese si el arrendatario es el mismo demandado LUIS ALFONSO VARON.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 083

Fecha: 04 JUN 2012

Secretaría

JUICIO ORDINARIO DE FAMILIA

Modo, D.O., mayo veintinueve de dos mil doce.

Aceptase la caución prestada.

Cumplidos los requisitos del Art. 513 del C.P.C.,
procedese a decretar las medidas preventivas
solicitadas:

1.- Decretase el embargo preventivo del inmueble
identificado con el número de matrícula inmobiliaria
202-4019407, domiciliado como de propiedad del
demandado.

Para su inscripción ofíciase al Registrador de
I.P. del lugar.

Hecho lo anterior, se decide sobre el secuestro.

Previamente a decidir sobre la medida del numeral
segundo ofíciase al arrendatario es el mismo
demandado LUIS ALONSO VARGAS.

NOTIFICASE

LISANDRO DE JESUS VARGAS MEDINA

JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

OFICIO No. 1907
7 DE JUNIO DE 2012.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

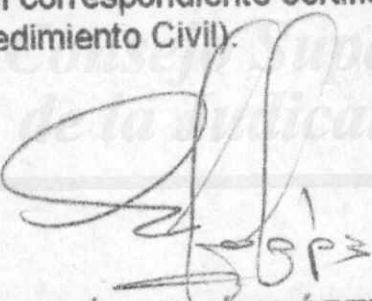
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 12-0433 de CENTRO COMERCIAL
UNISUR DE SOHACHA P.H. contra LUCRECIA BOLAÑOS
BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 29 de mayo
del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO PREVENTIVO del inmueble identificado con matrícula
inmobiliaria **No. 50S- 40194011**, denunciado como propiedad del
demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto,
remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 681-1
del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibí 21-06/12
Gabriel Melo
1.136-880.546.



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RDOZS -5635

Bogotá

16 de julio de 2012



Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 3o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1907. Junio 7 de 2012.
REF: Ejecutivo No. 12-0433 de CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOACHA
P.H. contra LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40194011.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2012-60206
Turno certificado: 2012-331020
Folios: 1
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: MAR



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No.50-61 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 07 de Julio de 2012 a las 03:39:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-60206 se calificaron las siguientes matriculas:
40194011

Nro Matricula: 40194011

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: 25754010209600138901
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 3 #29A-02 SOACHA LOCAL NUMERO 1100

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-60206
Documento: OFICIO 1907 del: 07-06-2012 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12-0433. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOHACHA P.H. 29073181 X
BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA
A: VARON LUIS ALFONSO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA107,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1900



310

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3



OFICIO No. 1907
7 DE JUNIO DE 2012.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respetiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 12-0433 de CENTRO COMERCIAL
UNISUR DE SOHACHA P.H. contra LUCRECIA BOLAÑOS
BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 29 de mayo
del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO PREVENTIVO del inmueble identificado con matrícula
inmobiliaria **No. 50S- 40194011**, denunciado como propiedad del
demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto,
remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 681-1
del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40194011

Pagina 1

Impreso el 10 de Julio de 2012 a las 10:23:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 20-09-1994 RADICACION: 1994-63831 CON: ESCRITURA DE: 01-09-1994
CODIGO CATASTRAL: 25754010209600138901 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **USADA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1321 de fecha 01-09-94 en NOTARIA 47 de SANTA FE DE BOGOTA LOCAL # 1100 con area de 22.75MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CINGRA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROFONTO URBANO LTDA. POR LA ESCRITURA N. 10038 DEL 02-11-1988 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1225021.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HACIENDA DE TERRENOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 6356 DEL 08-10-1976 NOTARIA 5 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE MARIA ROSIASCO VDA. DE RICAURTE, ANTONIO RICAURTE HERRERA, MATILDE RICAURTE CARRIZOSA, INES RICAURTE DE TAMAYO, LEONOR RICAURTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 3 #29A-02 SOACHA LOCAL NUMERO 1100

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40131784

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1994 Radicacion: 11098

Doc: ESCRITURA 6942 del: 29-12-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENNA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-09-1994 Radicacion: 1994-63831

Doc: ESCRITURA 1321 del: 01-09-1994 NOTARIA 47 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-1994 Radicacion: 1994-74721

Doc: ESCRITURA 1507 del: 13-10-1994 NOTARIA 47 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION REFORMA A R.P.H. CONSTITUIDO POR ESC # 1321.01-09-94 NOT 47. EN EL SENTIDO DE LA DELIMITACION Y DESTINACION DE LAS ZONAS DE LOCALES DEPOSITOS Y OFICINAS, CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40194011

Pagina 2

Impreso el 10 de Julio de 2012 a las 10:23:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-12-1994 Radicacion: 1994-90520

Doc: ESCRITURA 6860 del: 22-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 28,880,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

A: JIMENEZ TORRES MARIO

19209335 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-12-1994 Radicacion: 1994-90520

Doc: ESCRITURA 6860 del: 22-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ TORRES MARIO

19209335 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-11-1995 Radicacion: 1995-81323

Doc: ESCRITURA 6032 del: 24-10-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-06-1999 Radicacion: 1999-38859

Doc: ESCRITURA 2453 del: 08-06-1999 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ TORRES MARIO

19209335

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

29073181 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-12-2000 Radicacion: 2000-82485

Doc: OFICIO 3253 del: 16-11-2000 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-09-2003 Radicacion: 2003-74313

Doc: ESCRITURA 4698 del: 24-07-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1321 DEL 01-09-94

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40194011

Pagina 3

Impreso el 10 de Julio de 2012 a las 10:23:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CENTRO COMERCIAL UNISUR, AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-09-2003 Radicacion: 2003-74313

Doc: ESCRITURA 598 del: 24-07-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1321 DEL 01-09-94 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO QUE EL LOCAL COMERCIAL # 023/024/025/026 QUEDARA CONVERTIDO EN CUATRO UNIDADES INDEPENDIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-09-2003 Radicacion: 2003-74316

Doc: ESCRITURA 5484 del: 02-09-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4698 DEL 24-07-03 NOTARIA 13 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE RATIFICAR LA FORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 675 DE 2001 Y MANIFESTAR QUE EL LOCAL COMERCIAL # 023/024/025/026 CON MATRICULA 40193895 QUEDARA CONVERTIDO EN 4 UNIDADES INDEPENDIENTES. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-11-2007 Radicacion: 2007-119562

Doc: OFICIO 2721 del: 31-10-2007 JUZGADO 27 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 2000-0533

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-04-2012 Radicacion: 2012-38366

Doc: ESCRITURA 133 del: 20-01-2012 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 800.000.000.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

8600073354

CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-06-2012 Radicacion: 2012-60206

Doc: OFICIO 1907 del: 07-06-2012 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12-0433. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOHACHA P.H

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

29073181 X

A: VARON LUIS ALFONSO

Embargo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40194011

Pagina 4

Impreso el 10 de Julio de 2012 a las 10:23:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: CR2009-OF3763 fecha 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO30

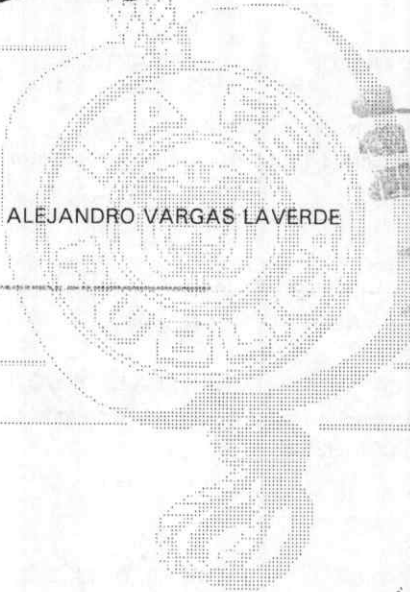
TURNO: 2012-331020

FECHA: 26-06-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

BOGOTA 26 JUN 2012
SANTA FE DE BOGOTA D.B.
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUL 2012



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

No. 2012-0433

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., agosto dos de dos mil doce.

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 505-40194011, SE DECRETA SU SEQUESTRO Y se comisiona para esta diligencia al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al sequestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular NO.031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa sequestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de esta providencia.

Señalase la suma de \$120.000.00 mcte, como honorarios.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

En los términos del Art. 539 del C.P.C. cítese al acreedor hipotecario relacionado en el certificado de tradición allegado.

NOTIFÍQUESE

LISANDRO DE JESUS MURRAS MEDINA

JUEZ

ABUABO M CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No.

114

Fecha: 06 AGO 2012

Secretaría

SECRET

CLASS: SECRET

DATE: 1/11

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW

REASON FOR REVIEW



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 370

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. **12-0433** de CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOHACHA P.H. contra LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., agosto dos (2) de dos mil doce (2012). inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40194011**, se DECRETA SU SEQUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, sin facultades para asignar honorarios al secuestro, de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Designase secuestro del software de auxiliares de la justicia y se le asigna la suma de \$ 120.000,00 m/cte, como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAR MEDINA.

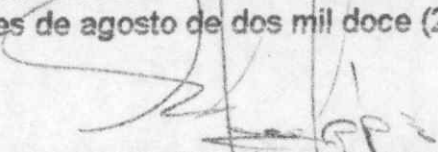
INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). LUIS GABRIEL MELO ERAZO con C.C. No. 1.136.880.546 y T.P. No. 205.291 C.S.J.

La dirección del inmueble es: CARRERA 3 No. 29 A- 02 SOACHA LOCAL NUMERO 1100 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Anexo: copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestro.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Retiro 24-08/
Gabriel Melo E
1.136-880.546

Seguro Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá D.C.
Código 100-100-000000

DERIVADO COMPLETO NO. 100

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DERIVADO COMPLETO NO. 100-100-000000
DE FOLIO DE LA ZONA RESPECTIVA

MADE ABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 100-100-000000 se tiene conocimiento de que el demandado, MADE ABER, ha sido declarado en mora por no haber comparecido a la audiencia de conciliación celebrada el día 10 de mayo de 2012, y que en consecuencia, el demandante, JUAN CARLOS GARCIA, ha solicitado la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, por lo que se procede a declarar la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se declara la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se declara la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

MADE ABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 100-100-000000 se tiene conocimiento de que el demandado, MADE ABER, ha sido declarado en mora por no haber comparecido a la audiencia de conciliación celebrada el día 10 de mayo de 2012, y que en consecuencia, el demandante, JUAN CARLOS GARCIA, ha solicitado la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, por lo que se procede a declarar la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se declara la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 100-100-000000 se tiene conocimiento de que el demandado, MADE ABER, ha sido declarado en mora por no haber comparecido a la audiencia de conciliación celebrada el día 10 de mayo de 2012, y que en consecuencia, el demandante, JUAN CARLOS GARCIA, ha solicitado la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, por lo que se procede a declarar la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se declara la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 100-100-000000 se tiene conocimiento de que el demandado, MADE ABER, ha sido declarado en mora por no haber comparecido a la audiencia de conciliación celebrada el día 10 de mayo de 2012, y que en consecuencia, el demandante, JUAN CARLOS GARCIA, ha solicitado la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, por lo que se procede a declarar la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se declara la ejecución forzosa de la sentencia de condena a pagar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

JOSE HERNAN OJEDA ACEVEDO
SECRETARIO